

## REGLAMENTO OFICIAL DE CONCURSO

### “Salud con Medismart y Giros”

**Primero: Propiedad:** La propiedad del concurso denominado “Salud con Medismart y Giros” (en lo sucesivo el “concurso” o la “promoción”) pertenece exclusivamente a Representaciones Televisivas Repretel S.A., con cédula de persona jurídica número tres – cientos uno – ciento treinta y nueve mil noventa y siete (en adelante la “Organizadora”).

**Segundo: Reglas y Condiciones Generales:** Por el solo hecho de participar en el concurso, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de la Organizadora. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de la Organizadora en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. La Organizadora se reserva el derecho de descalificar a aquellos participantes o ganadores que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

**Tercero: Participantes:** Se considerarán Participantes de este concurso todas aquellas personas mayores de dieciocho (18) años, ciudadanos costarricenses o extranjeros residentes, que se encuentren dentro del territorio costarricense al momento de participar. La sola participación del presente concurso implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Reglamento.

Cualquier imprecisión o información falsa que impida identificar o localizar al Participante implicará su descalificación. Al incluir sus datos, el Participante manifiesta y garantiza que cuenta con autorización suficiente para participar a título personal y disfrutar de cualquiera de los premios.

No serán considerados como Participantes y en consecuencia, no serán elegibles para reclamar ninguno de los premios del concurso: i) las personas menores de dieciocho (18) años; ii) las personas que se encuentren fuera del territorio costarricense durante el período de participación; y iii) los colaboradores de Repretel (internos y externos) y los funcionarios de los contratistas o patrocinadores involucrados en esta promoción, toda vez que se encuentran impedidos para obtener alguno de los premios indicados en el presente Reglamento, lo mismo aplica para sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

**Cuarto: Forma de participar:** Para participar en esta Promoción, los Participantes deberán, entre los días veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), escanear el código QR de la Promoción publicado en

pantalla durante la transmisión del Programa Giros, que se transmite semanalmente por Canal 6 de lunes a viernes en horario de ocho de la mañana (8:00 am) a diez de la mañana (10:00 am), y completar el formulario de participación

Cuando aparezca en pantalla el Código QR, los participantes deberán enfocar su celular directo al Código QR, dar la opción de escanear y proceder con el escaneo del código QR.

Al escanear el código QR los Participantes serán redireccionados al formulario oficial de participación donde deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo (nombre y apellidos).
- Nacionalidad.
- Número de cédula de identidad o DIMEX.
- Número de teléfono registrado en Costa Rica con código país +506.
- Correo electrónico para notificaciones.
- Lugar desde donde se está sintonizando la transmisión, indicando la Provincia y el Cantón. Ejemplo: Guanacaste, Liberia o San José, Escazú.
- Contestar las 2 preguntas que vienen en cada formulario las cuales podrán variar dependiendo del día de transmisión.
- Aceptar los términos y condiciones de este Reglamento seleccionando la casilla de aceptación que viene dentro del formulario oficial de participación.

Una vez se haya completado el formulario se debe seleccionar el botón de enviar. Los formularios que no sean enviados no se considerarán válidos.

Los Participantes que activen el QR pero no completen el formulario no serán elegibles para el premio. Los concursantes solo podrán participar una vez al día o, en otras palabras, la Organizadora solo tendrá como válido un formulario por día por cada participante.

La Organizadora se reserva el derecho de variar el horario del programa, sin que esto genere incumplimientos de su parte frente a los televidentes o participantes. Cualquier cambio será publicado en repretel.com como una adenda a este Reglamento.

**Quinto: Sobre los Premios y las Reglas Aplicables a los Sorteos:** La Organizadora sorteará seis (06) certificados de regalo, cada uno con un valor equivalente de hasta diez mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (US\$10.000,00), para ser canjeado en las Sedes del Hospital Metropolitano, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Colectomía Laparoscópica.
2. Hernioplastia Inguinal Laparoscópica Unilateral

3. Hernioplastia Umbilical
4. Hernioplastia Inguinal Abierta Unilateral
5. Artroscopia de Rodilla Unilateral
6. Aumento Mamario
7. Liposucción de 2 zonas

El Sujeto que se someterá al procedimiento, deberá realizarse una valoración preoperatoria, y el especialista será quien indicará si es candidato, en caso de serlo, debe someterse a todas las regulaciones indicadas por el centro médico, así como firmar los consentimientos (documentos de descargo de responsabilidad) necesarios de cada procedimiento.

En caso de que el ganador no resulte candidato a ninguno de los procedimientos exclusivos del premio, el ganador lo puede transferir a otra persona que deberá realizarse la misma evaluación y acatar las indicaciones médicas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta.

La tarjeta de regalo únicamente será entregada al participante que haya sido escogido como ganador y haya cumplido con los requisitos de participación y elegibilidad previstos en el Reglamento.

El participante que sea escogido como ganador exonera de toda responsabilidad a la Organizadora, por cualquier inconveniente o problema relacionado con la ejecución de la tarjeta de regalo, debiendo cada ganador solventar dichas situaciones con Medismart y/o el Hospital Metropolitano según corresponda.

**Sexto: Tarjeta de Regalo:** Cada tarjeta de regalo se emite hasta por la suma de diez mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (US\$10.000,00) a nombre del ganador y será canjeable por una de las cirugías descritas en las opciones de la cláusula quinta del presente Reglamento. Estas tarjetas de regalo se entregarán a los ganadores en formato digital y deberán mostrarse en el dispositivo móvil del ganador respectivo.

Se aclara que una vez utilizada la tarjeta de regalo, esta pierde su validez, sin importar que el monto de la cirugía sea menor a diez mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (US\$10.000,00), ya que el ganador tiene derecho únicamente a aplicarse una de las cirugías previstas en el Reglamento, cuyo valor sea menor o igual a la suma antes indicada y bajo ningún concepto el procedimiento médico solicitado por el ganador puede superar el valor de diez mil dólares (US\$10.000,00).

Solamente el ganador podrá canjear la tarjeta de regalo. Para tal efecto, es necesario que el ganador se apersona a cualquier sucursal del Hospital Metropolitano, portando su documento de

identidad vigente y la tarjeta de regalo emitida a su nombre en su dispositivo móvil. La tarjeta de regalo tendrá una fecha de vigencia de un (1) año contado a partir de su fecha de expedición.

La tarjeta de regalo no es canjeable por dinero en efectivo, bajo ningún concepto se considerará un título valor y no está sujeta a endoso ni cesión. En caso de que el ganador de una tarjeta de regalo desee que otra persona reciba los beneficios antes indicados, es necesario que el ganador se apersona junto con dicha persona a cualquier sucursal del Hospital Metropolitano, para realizar él mismo el canje de la tarjeta mediante una autorización por escrito presentada con aprobación del Hospital Metropolitano, que indique que el canje o abono a realizar sea en beneficio de la persona acompañante.

La tarjeta de regalo cesará sus efectos jurídicos cuando haya expirado el plazo de vigencia, cuando la misma sea anulada por la Organizadora en caso de que el ganador pierda alguno de los requisitos de elegibilidad o la misma haya sido canjeada y utilizada en cualquier sucursal del Hospital Metropolitano. Por pérdida de efectos jurídicos, la Organizadora se refiere a que la tarjeta deja de tener total validez y no podrá ser utilizada en caso de que ocurra cualquiera de las dos situaciones indicadas en este párrafo.

**Décimo:** Plazos: Este concurso se registrará por los siguientes plazos que son de carácter perentorio:

- a. Plazo de Vigencia del Reglamento: Este Reglamento estará vigente desde el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- b. Fecha del sorteo: El ganador se elegirá al azar por medio de tómbola digital, en tres diferentes sorteos de 2 certificados cada uno, en las siguientes fechas:
  - Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
  - Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).
  - Veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- c. Anuncio del Ganador: Los ganadores de cada sorteo se anunciarán al público los días:
  - veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
  - veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)
  - veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Los anuncios se realizarán durante el Programa Giros y mediante el Facebook y del Instagram de Giros.

- d. Entrega de los Premios: Los Premios se entregará a partir de las siguientes fechas:
  - Veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
  - Veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).
  - Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El ganador recibirá la tarjeta de regalo al correo electrónico registrado en el formulario de participación.

**Décimo Primero:** Territorio: El concurso será válido y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

**Décimo Segundo:** Método de Selección de Ganadores: La selección del ganador se realizará de forma aleatoria mediante el programa random.org..

Al momento del sorteo estará presente un Abogado a elección de la Organizadora, para que levante una minuta en presencia de 2 testigos, haciendo constar la identidad de los ganadores. Documento que posteriormente será protocolizado ante Notario Público para darle fecha cierta.

Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento.

El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte de la Organizadora en cuanto a las condiciones de la Promoción y sus datos personales. Para tal efecto, la Organizadora realizará hasta un máximo de tres (03) llamadas telefónicas para contactar al ganador potencial, con el fin de verificar si cumple con los requisitos de participación. Las llamadas se realizarán con intervalos de treinta (30) minutos y en caso de que el ganador potencial no conteste, este perderá su derecho al premio y se procederá a seleccionar a un nuevo ganador potencial hasta que se logre contactar y escoger a un ganador definitivo el cual será anunciado de conformidad con el artículo décimo numeral c.

**Décimo Tercero: Régimen de Responsabilidad:** La Organizadora solamente será responsable por la entrega de los premios del concurso. El ganador será responsable de asumir los gastos de traslado a cualquier sucursal del Hospital Metropolitano y exoneran de responsabilidad a la Organizadora por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el concurso, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, producto de los servicios médicos o de especialidades médicas a los que se someta el ganador o la persona a la que esta autorice para el uso del premio o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en el concurso. Asimismo, el ganador será el único responsable por el uso que le den al premio una vez lo hayan recibido de la Organizadora.

**Décimo Cuarto: Autorización de Uso de Datos Personales y Cesión de Derechos de Imagen:**

La sola participación en el concurso implica que los ganadores están anuentes con que los datos personales que lleguen a proporcionar producto de este concurso y serán almacenados en las bases de datos de la Organizadora y copatrocinadores (Medismart y el Instituto Centroamericano de

Medicina ICEM, S.A en adelante el Hospital Metropolitano), para fines promocionales y comerciales que estén relacionados con el concurso. Además, autorizan a la Organizadora a traspasar sus datos personales a la (s) empresa (s) que considere (n) permitente (s).

El hecho de participar en el Concurso implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios, y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la Organizadora deseen hacer con relación al concurso. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al Participante. Adicionalmente, según se ha dicho, los ganadores deberán firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les entregue el premio.

Las autorizaciones relacionadas con los datos personales de los Participantes y eventuales ganadores, así como la cesión de derechos de imagen y voz de los Participantes y eventuales ganadores, la autorización expresa del uso de imagen de los ganadores para transmisiones en vídeos, fotografías y entrevistas, la cesión de derechos de imagen y voz de los menores de edad que aparezcan en televisión o radio y cualquier otra autorización prevista en el presente artículo estará vigente durante el plazo promocional y persistirá una vez haya expirado el mismo.

**Décimo Quinto: Propiedad Intelectual:** Los participantes comprenden y aceptan que por tratarse de una producción de la Organizadora esta es la única propietaria de todos los derechos inherentes, independientemente de la plataforma en la cual se transmitan, incluyendo los derechos morales y patrimoniales derivados de la transmisión del concurso.

**Décimo Sexto: Contacto para Consultas:** Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante los siguientes medios de contacto:

- Correo electrónico: [web@repretel.com](mailto:web@repretel.com)

- Número de teléfono: +506 2299-7200.

**Décimo Séptimo: Suspensión de Modificación de la Promoción:** La Organizadora se reserva el derecho de modificar o suspender la realización de la promoción, con la simple publicación en su página web.

En caso de acaecer circunstancias de fuerza mayor que hagan imposible la realización de la promoción, el Organizador se reserva el derecho de suspenderla hasta que dichas causas desaparezcan, sin que por ello adquiera ningún tipo de responsabilidad frente a terceros.

En el supuesto que por motivos fuera del alcance del Organizador se deba suspender el premio, o cualquier porción del premio, o que realizarlo constituya un riesgo inaceptable para la integridad

física y/o seguridad del participante, el Organizador tendrá la opción mas no la obligación de canjear los premios por otros de costo equivalente.

**Décimo Octavo: Publicación:** El Reglamento de los Concursos será divulgado por medio de la página [www.repretel.com/reglamentos/](http://www.repretel.com/reglamentos/)